

Prensa y Poder en la España Contemporánea ¹

por Celso Almuiña Fernández

(1) Conferencia pronunciada en el Paraninfo de la Universidad de Valladolid, con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino (28 de enero de 1978).

No cabe duda que los medios de que se vale el Poder para controlar a la Prensa pueden ser ilimitados. Pero no nos vamos a detener aquí en hacer un análisis detallado de los posibles *mecanismos* de control, sino únicamente reseñar los más significativos, para pasar rápidamente a la *dialéctica* que enfrenta a la Prensa con el Poder, o mejor sería denominar poderes, a lo largo de la Edad Contemporánea.

Entre los *medios* que podemos llamar indirectos, no por ello en casos menos eficaces, cabe incluir los gravámenes fiscales o en su caso subvenciones discriminadas de acuerdo con la postura del medio de comunicación ante el Poder. Ocasión habrá de demostrar esta aseveración. Pero vayamos a los medios directos de control por ser más comunes y notorios. Entre éstos está, en primer lugar, la autorización previa para fundar un periódico (llámese «licencia previa» en el Antiguo Régimen o inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas). Es aquí donde el Poder puede, de entrada, estrangular la aparición de un nuevo periódico. Los ejemplos en este sentido se podrían multiplicar a lo largo de la Historia, pero aún en nuestros días el caso de «El País», entre otros, (pendiente de autorización durante tantos años) es una buena prueba de este aserto. Sin embargo, únicamente durante el Antiguo Régimen o en regímenes totalitarios se suele recurrir a este expeditivo método para acabar de raíz con la libertad de expresión.

Ya en el terreno concreto de la censura, las dos modalidades principales que suele adoptar son: o bien la censura previa o el sistema represivo. La primera se lleva a cabo «a priori»; mientras la segunda se aplica «a posteriori», o sea, una vez que el número ha

visto la luz se emprenden las oportunas diligencias, para determinar la presunta transgresión de la normativa vigente.

Con el sistema de censura previa, el Poder tiene en sus manos lo que algunos han denominado «dirección de las conciencias». En esta línea la «carta magna» de la censura previa en España data nada menos que de 1502, promulgada por los RR. CC. en Toledo. Mientras que el sistema represivo, por tener que someterse a una serie de requisitos y exigencias legales, dificulta de entrada esta capacidad de maniobra del Poder frente a la Prensa. De ello se deduce que los defensores de la libertad de prensa, por supuesto excluidos los que llegan al demagógico extremo de pedir la supresión total de cualquier tipo de cortapisa a esa libertad, se inclinan por el sistema represivo frente a la censura previa.

Apologistas apasionados de ambos sistemas existen incluso en nuestros mismos días, no obstante, salvo contados casos o en situaciones muy concretas de lugar y tiempo, lo cierto es que los defensores a ultranza de la censura previa parecen retroceder. Hoy ya va resultando bastante más difícil encontrar defensores puros del sistema de «dirección de conciencias»; aunque no nos hagamos demasiadas ilusiones al respecto, porque en cualquier momento pueden volver a resurgir.

Desde un *punto de vista evolutivo*, dos son las grandes épocas por las que atraviesa el control de la Prensa en España: antes de la aparición del régimen constitucional, durante la cual la censura previa es algo consustancial a los medios de comunicación y a partir de este momento (podríamos recurrir a la fecha tópica de 1808) en que el sistema represivo suele ser la norma generalizada, aunque con bastantes —yo diría que con demasiadas— excepciones (y no me refiero únicamente a las dos etapas absolutistas de Fernando VII, puesto que desde 1940 hasta 1966 ha sido el sistema imperante en España).

Por lo que respecta a la censura previa durante el Antiguo Régimen no le vamos a prestar demasiada atención, porque queda fuera de la limitación cronológica y de brevedad que por cortesía nos hemos impuesto aquí (2). Por lo que toca a épocas más cercanas, o sea, a la Edad Contemporánea, voy a intentar hacer una síntesis

(2) A los interesados en el tema les remitimos a nuestros estudios: *Teatro y Cultura en el Valladolid de la Ilustración. Los Medios de Difusión en la segunda mitad del siglo XVIII*, Valladolid, 1974, pág. 88; *Diario Pinciano. Primer Periódico de Valladolid (1787-88)*, Valladolid, 1978, pp. 51-68; *Libertad de Prensa en España. El Diario Pinciano y la Inquisición*, Valladolid, 1975 (inédito); *La Prensa Vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, Valladolid, 1977, tomo I, pp. 163-345.

somera de los distintos avatares y momentos por los que pasa la Prensa frente al Poder y la tensa, y a veces dramática, dialéctica de estas dos instituciones básicas de la sociedad moderna.

I. — EVOLUCION DE LA CENSURA DE PRENSA EN ESPAÑA BAJO EL LIBERALISMO DECIMONONICO.

A) *El tránsito del sistema preventivo al represivo.*

Se hace de una forma ingenua y apasionada.

El ingenuismo ilustrado gana a muchos diputados de Cádiz por lo que respecta a la libertad de prensa. Por citar un solo ejemplo, Flórez Estrada nos puede servir para corroborar la aseveración.

Flórez Estrada en su apasionada defensa de esta libertad, después de asegurar que la praxis nos enseña que la tiranía utiliza como arma formidable y eficaz la falta de libertad, remacha literalmente: «La libertad de este medio es la mejor garantía para difundir las Luces, evitar el error, defender los derechos inviolables de la persona humana y conseguir la libertad de los pueblos» y concluye: «Toda traba por parte de los gobiernos es un ataque al conocimiento de la verdad, la cual en todo juego libre triunfa al final siempre sobre la mentira». Flórez Estrada está totalmente convencido —al menos a la altura de 1810— de que «cuanto más se maneje la mentira más se descubre la verdad».

Sin embargo, aún los más entusiastas defensores de esta libertad, al final terminan admitiendo, eso sí en casos extremos, la responsabilidad del periodista.

La primera norma legal de esta etapa es el Reglamento del 10 de noviembre de 1810, cuya trascendencia es considerable en esta materia, puesto que representa el paso del régimen preventivo al represivo moderno. En la elaboración —ciertamente un tanto precipitada— de esta ley se ponen de manifiesto las dos posturas clásicas no sólo por lo que toca a la prensa en concreto, sino en general a todo el juego político y aún a toda una particular forma de entender la vida, una auténtica cosmovisión.

Lo cierto es que el Reglamento consigue legalizar la libertad de imprenta en materia política, que de facto se estaba ya dando. Sin embargo, dicha ley —de ahí de que la podamos calificar de puente— aún acepta la censura previa en materias religiosas, que

en teoría corresponde al ordinario (obispo) del lugar; pero que en la práctica la monopoliza la Inquisición hasta su extinción (3).

Reglamento liberal y confiado que, por desgracia, la realidad vendrá a poner en evidencia. Pensaban los legisladores que era suficiente una breve multa y publicar el nombre de los contraventores en la *Gaceta Oficial* para hacer desistir a los potenciales transgresores. La praxis demostró en muchos casos que la publicación del nombre del transgresor en la *Gaceta Oficial* era una publicidad gratis que muchos no se resistían desdeñar.

La Constitución del 12 viene a refrendar la anterior libertad política, la incorpora, desde este momento, al derecho constitucional español. Con el artículo 371 de la Constitución Gaditana podemos afirmar que los medios de comunicación españoles alcanzan una libertad política acorde con el espíritu más vanguardista del momento y que generaciones futuras levantarán como bandera y recordarán —un tanto exageradamente— como la edad dorada de la libertad de prensa en España.

Decía exageradamente, porque una cosa es la teoría, por muy fundamental que sea, y otra cosa es la realidad. La praxis cotidiana impuso a la prensa bastantes más cortapisas de lo que la legislación del período nos puede hacer creer.

En primer lugar, habrá que hacer desistir a los afrancesados de sus campañas en pro de Napoleón. Para este fin todos los métodos son buenos: anónimos, presiones populares, más o menos dirigidas, etc. En época de guerra es lógico no permitirle al adversario una práctica que él no está dispuesto a tolerar en su propia zona de control.

Pero además es necesario —ley de 1813— someter a los eclesiásticos, cuando no escriban sobre materias religiosas, a la norma común, para evitar el privilegio de que habían gozado hasta el momento, escudándose en su condición especial, para tocar temas que se salen claramente de su parcela específica.

Estas muestras, que se podrían multiplicar bastante más, son suficientes para concluir que los legisladores gaditanos fueron sorprendidos en su «ilustrado» optimismo y desbordados por toda clase de publicaciones, que en muchos casos ni siquiera merecen el nombre de prensa.

El liberalismo español —y su hermana gemela la libertad de prensa— es todavía demasiado débil e inexperto. Es suficiente una

(3) *Libertad de Prensa en España. El Diario Pinciano y la Inquisición*, ob. cit.

proclama del «deseado» Fernando VII en Valencia (4 de mayo de 1814), con el consiguiente golpe de estado, para que caiga de nuevo el control más absoluto, a través de la conocida censura previa, sobre los medios de comunicación de masas. A los que, además, se les convertía en chivo expiatorio de todo lo sucedido durante la etapa gaditana. No se conforma el rey «legitimista» con este duro control, que algunos han denominado el «candado en la boca», sino que prohíbe simple y llanamente todos los periódicos, salvo el portavoz oficial del gobierno, o sea, la *Gaceta Oficial (Gaceta de Madrid)*.

El triunfo de Riego en marzo de 1820, y la consiguiente restauración de la Constitución Gaditana, no va a traer, como se pudiese creer de forma mecanicista, la reposición de la legislación liberal doceañista en materia de prensa. Los excesos de la etapa gaditana han hecho recapacitar a muchos, incluso a bastantes «doceañistas», que ahora se vuelven bastante más moderados. De entrada ya no se proclama demagógicamente, como en Cádiz, una libertad total sin ningún tipo de trabas. Aunque se respira ciertamente amplia libertad en esta materia, advertimos también numerosas cautelas en muchos aspectos.

El mal no está en la legislación, sino en que el Poder (el ejecutivo) no es capaz de controlar a la Prensa política, que se convierte de facto en un auténtico «cuarto poder». Sobre todo a partir de 1822 en que las posturas políticas se vuelven irreconciliables y que de hecho se vive una auténtica guerra civil (yo diría que la primera guerra civil española), puesto que a la Regencia de Urgel (encarnación del Antiguo Régimen) varias potencias le reconocen beligerancia frente al gobierno de Madrid. Pretender que en un momento de guerra civil pueda existir libertad de prensa es más que una utopía, es desconocer la realidad. En estos casos la prensa se convierte en un arma más de lucha, no de comunicación, o sea, de entendimiento. La particularidad del Trienio es que, aun en la zona controlada por el gobierno de Madrid —que prácticamente es toda España—, es incapaz el ejecutivo de imponerse a los distintos portavoces y utilizarlos en su propio provecho. En la práctica, al final del periodo, se llega a un auténtico caos por lo que respecta a los medios de comunicación, en el fondo fruto de las fuertes tensiones internas de la sociedad española del momento, empeñada en llevar a cabo una revolución burguesa iniciada en 1808 y que los sectores privilegiados estamentales no están dispuestos en consentir.

Fernando VII repuesto en el trono absolutista, gracias a las

bayonetas francesas, reimplanta la legislación recogida en la Novísima Recopilación, lo que en la práctica quiere decir la vuelta de la censura previa. Medida que se completa, por si la censura previa no fuese suficiente o se mostrase en casos veleidosos, con una supresión total de prensa, a partir del 30 de enero de 1824 (salvo la *Gaceta* y el *Diario de Madrid*). Item más, se dicta una disposición (R. Cédula 11-IV-1824) con efectos retroactivos sobre la anterior etapa liberal, para someter a una depuración total lo publicado durante el Trienio. Incluso se incita a los particulares —por temor a que los registros policiales no sean suficientes— a convertirse en delatores (labor que se recompensará con la tercera parte de la consiguiente multa impuesta, amén de guardar el más estricto secreto acerca del denunciante). Los abusos que se cometieron fueron considerables. Parte de nuestro patrimonio cultural incluso desapareció para siempre: bibliotecas enteras jamás volvieron a ser recuperadas íntegramente.

La revolución de julio de 1830 en Francia, y su expansión por toda Europa, obliga al gobierno español a una tímida apertura y sobre todo a dictar unas normas objetivas cara a la censura. Entramos en un momento que presagia tiempos nuevos, sin embargo, será necesario esperar cerca de tres años para que, tras la muerte de Fernando VII, los campos se clarifiquen.

B) *El triunfo del liberalismo y la Prensa.*

a) *La pervivencia del Antiguo Régimen.*

Como es sabido a partir de 1833 la sociedad estamental, bajo el adjetivo de carlismo se halla en retirada, pero no abandonará el campo sin una dura lucha armada, que no finaliza exactamente en 1839, sino que la guerra civil, en estado más o menos latente, continúa por lo menos hasta 1876.

Por lo que se refiere a las relaciones Prensa/Poder en las zonas controladas por el carlismo, por la misma ideología que lo informa y por tratarse casi siempre de «zonas sitiadas», el control de la Prensa es total. Todos sus esfuerzos se encaminan a la consecución del fin último: la pervivencia del tradicionalismo.

b) *El liberalismo burgués.*

Esta pugna «civil» influye evidentemente en nuestro flamante

régimen liberal-burgués (sin apenas burguesía) encarnado por Isabel II. Es necesario ganar también la batalla de la opinión pública, harto difícil en un país sin apenas periódicos. Hay que llamar precipitadamente a las principales plumas exiliadas e improvisar una ley de prensa a tenor con los nuevos tiempos. El problema es asaz complicado, porque se quiere contentar a los recién llegados, sin asustar demasiado a la base social conservadora. Fruto de esta transacción es la ley del 4 de enero de 1834. Así la censura previa se mantiene para los escritos políticos y religiosos. La insuficiencia es aún evidente.

Aparecido el Estatuto Real en el mes de abril y con el «doceañista» Martínez de la Rosa (el célebre batallador de las Cortes de Cádiz) al frente del gobierno, se publica el reglamento del 1 de junio, que consagra la mayoría de edad de la prensa española. Sin embargo, no nos llamemos a engaños, la mayoría de edad jamás se consigue de facto, aunque puede que de «jure», por decreto. Cierto que acabamos de franquear la puerta de una nueva época, pero es mucho lo que queda aún por recorrer.

Si hasta aquí me he detenido un poco en la evolución histórica ha sido para dejar sentados dos principios: primero, la lucha a muerte entre censura previa frente a vigilancia represiva durante este primer tercio de siglo; segundo, esta pugna reviste todas las características de una auténtica guerra: multas, prohibiciones, exilios, encarcelamientos, etc., será práctica habitual por ambas partes; aunque el Antiguo Régimen, en retirada, se lleva desde luego la palma en este sentido. En cualquier caso, sea la Prensa de uno u otro bando, cuando se halla en la oposición su suerte no es precisamente envidiable.

A partir del reglamento del 1 de junio de 1834 muy pocos se atreverán, desde un punto de vista meramente teórico, a no exaltar y cantar las excelencias de la libertad de prensa. Sin embargo, en la práctica esos mismos cantores, una vez en el gobierno, actuarán no muy de acuerdo con sus cacareados principios. No debemos achacar esta realidad a un mero cinismo de los gobernantes, en cuyo supuesto caeríamos en una interpretación simplista y maniquea (4). No puede haber libertad de prensa simplemente porque no existen fuerzas suficientes (burguesía) como para sostener con firmeza a

(4) «La libertad de prensa no es un concepto aislado sino expresión, resultado y origen a un tiempo, de un conglomerado más amplio y definido de libertades que conforman las sociedades apellidadas democráticas». J. L. CEBRIAN: «El periodismo como profesión», *Boletín Informativo. Fundación Juan March*, número 46 (febrero 1976), pág. 11.

ese régimen (la duración de la guerra civil carlista es, por otra parte, una buena prueba de este aserto). De ahí que los gobiernos tengan que inventar unas leyes que proclamando en el preámbulo la libertad más plena, en el articulado puedan introducir una serie de subterfugios para someter la Prensa —la prensa de oposición— a sus directrices o cuando menos mantenerla dentro de cauces no peligrosos.

El gran hallazgo del reglamento del 1 de junio de 1834 es precisamente haber descubierto esos mecanismos de control que, al menos aparentemente, permiten que el legislador en el preámbulo de cada ley pueda hacer ferviente profesión de fe en la libertad de prensa y luego estructure un articulado que permita a los respectivos gobiernos tener a la prensa de oposición controlada. Mecanismos, adelantémoslo ya, que tanto unos como otros (moderados o progresistas) van a utilizar con pequeñas variaciones de matiz.

Estos dos mecanismos son: «editor responsable» y «depósito previo».

- El «editor responsable» de una publicación periódica tendrá que reunir en adelante los mismos requisitos que para poder presentarse a Procurador en Cortes. El será, a partir de ahora, el verdadero responsable de todo lo que se publique en dicho periódico, al margen del director o cualquier otra persona o figura jurídica.
- El «depósito previo» es una cantidad de dinero —variable según se quiera conceder una mayor o menor apertura— que el empresario debe «depositar» en Hacienda, con la finalidad de que la autoridad pueda cobrar automáticamente las multas impuestas y evitar insolvencias, que a menudo se suelen dar en este tipo de empresas informativas.

No vamos a entrar en consideraciones éticas, ni siquiera jurídicas del «depósito previo», puesto que a priori se sienta la premisa de que todo periódico va a delinquir alguna vez y a ser multado, en caso contrario el depósito no tendría sentido. En el plano legal, con lo que nos encontramos es que toda publicación que no reúna estos dos requisitos no tendrá el carácter de «política» y, por tanto, la mera inclusión de una noticia «política», aun inocente, es requisito suficiente para caer bajo el peso de la ley.

En la praxis ¿qué esconden esas dos figuras? Ni más ni menos que reservar la información política a una minoría de privilegiados,

que de hecho serán siempre los mismos y, pese a sus «airados gritos de protesta» cuando se hallan en la oposición, una vez en el gobierno actúan de forma idéntica.

Es verdad que el «editor responsable» solvente venía a evitar teóricamente que la ley fuese burlada por medio de «directores de paja» —simples testaferros—, que algunos lo habían convertido incluso en profesión (los sueldos de estos testaferros estaban claramente reglamentados y, por supuesto, variaban según el sujeto se hallase en la cárcel o en libertad). Para evitar esta burla de la ley, e incluso algunos afirman que para no atacar directamente al director, cabeza del equipo redaccional y así congraciarse el Poder con los periodistas (5), se crea el «editor responsable», solvente; pero ahora el abuso vendrá por la otra dirección: las pocas personas que reúnen esos requisitos tan preciosos se venden muy caras. Algunos no dudan en fijarse incluso un alto sueldo o en otro caso pasarán la factura política a su debido tiempo. El periódico les prestará a ellos ciertos servicios, lo mismo que ellos «amablemente» pechan con los riesgos. Los riesgos no son muchos, porque ya se cuidará este «responsable» ciudadano que el periódico se mantenga dentro de los cauces convenientes, para evitarse disgustos. Algunos periódicos que quieren incordiar en un determinado momento al poder no tienen más que refugiarse detrás de un «editor» con inmunidad parlamentaria (Su Señoría se ampara en su sacrosanta inmunidad). En la praxis la ley vuelve a ser burlada otra vez. Sin embargo, hay una diferencia abismal entre las dos clases de testaferros: el primero —el hombre de paja— sale barato; el segundo es muy gravoso. Pero sobre todo lo que tiene más transcendencia política es que el segundo es enormemente más «responsable», quiero decir, vinculado al *establishment* y, por lo tanto, en último término, no peligroso.

El «depósito previo» viene a reforzar esta tendencia. La cantidad de dinero así paralizada (se trata en realidad de un préstamo al Estado sin interés) grava considerablemente la economía de las empresas. El pequeño empresario, que son la mayoría, no se puede permitir esos lujos económicos. Las repercusiones en la práctica se detectan en una triple dirección: 1.º Hace disminuir la rentabilidad de la empresa, puesto que se trata de una inversión extra, que desde un punto de vista de la producción es totalmente superflua. 2.º Indi-

(5) P. GOMEZ APARICIO: *Historia del Periodismo Español*. Madrid, 1967, tomo I, pág. 239.

rectamente beneficia al gran empresario, el único que tiene capacidad económica suficiente. Así se favorece de hecho el monopolio informativo de tipo político en unas cuantas manos, al margen de que existan millares de publicaciones periódicas. Esta concentración facilita el control del Poder, porque la empresa grande es siempre más conservadora que el espontáneo, ya que ambos no se juegan los mismos intereses. 3.º De hecho lleva a una concentración (centralización) de la prensa política. El pequeño periódico provinciano no se puede permitir el lujo de ser «político». Únicamente las empresas de Madrid están en condiciones de hacer frente a esas exigencias. Las cifras corroboran este aserto: en 1863, por ejemplo, he podido comprobar que la capacidad de irradiación (que circula a través de Correos) de la prensa española se reparte así: prensa de Madrid, 77 %; de Barcelona, 5 %; de Valladolid, 0,6 %, etc. La macrocefalia es, pues, evidente.

En provincias, ambos mecanismos restrictivos tendrán además otro efecto secundario, no menos importante: dejar la Prensa a merced del gobernador de turno. La explicación es muy sencilla. Los temas políticos hacen vender ejemplares, de ahí que los empresarios, al margen su interés por la política, intenten por todos los medios incluir noticias de este tipo en sus periódicos, oficialmente «no políticos» por no tener ni editor responsable ni depósito previo. La autoridad encargada en último término (al margen del fiscal de Imprenta) de dictaminar lo que es información política o no, es el respectivo gobernador en su demarcación. Para un gobernador benévolo —y esa benevolencia no se da *gratis et amore*— nada es política; mientras que llevar la contraria al gobernador, supone que «todo lo que no es química pura es política». De esta forma el empresario se cuidará muy mucho en no escatimar elogios a la primera autoridad provincial y seguir discretamente sus «inspiraciones» (6).

En resumen, ambos mecanismos (descubiertos por los redactores del Reglamento de 1834) van a dar un gran juego a lo largo de todo el XIX, precisamente porque permiten al teórico hacer ampulosas declaraciones de libertad y al legislador poner en manos del gobernante un instrumento eficaz de control. Mecanismos que se complementarán a partir de 1845 con otro: la contribución industrial. Cuando en algún momento de excesiva exaltación, estos instrumentos no sean suficientes, no habrá reparos en recurrir a medidas más directas y drásticas.

(6) Aspecto tocado ampliamente en nuestro estudio: *La Prensa Vallisoletana durante el siglo XIX*, ob. cit., passim.

Buena prueba de este aserto nos lo proporciona Espartero. El invicto caudillo, Duque de la Victoria, tras «derrotar» en 1839 a los carlistas, de hecho se convierte en un auténtico *alter-rex*, regentando la corona de la niña Isabel II. Sus excesivas veleidades progresistas para unos y su corta política de realidades para otros, concita frente a él a una gran coalición de prensa tanto de «derechas» como de «izquierdas». Ante una situación de emergencia, medidas extraordinarias. Su poca imaginación le lleva a dar un traspies tremendo —que le costará la Regencia—, prohibir por decreto que Correos, un servicio público, distribuya prensa de la oposición; lo que supondría, de cumplirse tal orden, el sometimiento o desaparición total de los periódicos de oposición. El clamor de los periódicos afectados es inmenso por este flagrante, e incluso punible, intento de confusión de Estado con gobierno. Confusión que se volverá a repetir en nuestra historia más reciente.

Cierto que en las etapas progresistas encontramos una mayor libertad de prensa, entre otras razones porque estos gobiernos proceden siempre no de un turno legal, sino de un pronunciamiento «revolucionario» y por tanto hay que hacer mayores concesiones a la galería. Los moderados se muestran más restrictivos y para ello aumentan el depósito previo, exigen más requisitos al «editor responsable»; amén de elevar las multas y alguna medida complementaria más.

Dentro de los sutiles mecanismos para controlar la Prensa, tenemos que hacer referencia a otro «descubrimiento» de los moderados, que viene a reforzar la tendencia anterior. En 1845 (R. D. de 23 de mayo) someten las empresas periodísticas a una contribución, basándose más en su aspecto empresarial que en el periodístico, o sea, difusión de noticias y debate de opiniones. Esta exigencia económica acentúa la tendencia anterior al exigir a los periódicos políticos una contribución más elevada que al resto, los dedicados a los «intereses morales y materiales». En la práctica, pese a las protestas (por ejemplo de *La Correspondencia de España*, el de mayor tirada del momento) beneficia a esos mismos grandes, porque a cambio de esa mayor contribución, que los pequeños no pueden pagar, se les acota aún más y se les reserva ese apetecido campo informativo.

Como la contribución se repartirá por gremios, los grandes periódicos se impondrán, además, a los pequeños, ahogando económicamente al espontáneo, siempre muy poco «responsable». Los gobernadores y otras autoridades, manejando descaradamente esta

contribución, la utilizarán como instrumento para acabar con publicaciones molestas para las autoridades o competitivas para los consagrados.

En casos, cuando estos mecanismos no sean suficientes se recurrirá sin más a métodos más directos. Cánovas, en 1864, ante los ataques de que comienza a ser objeto Isabel II y la misma institución monárquica, no duda en hacer aprobar una ley cuyo objetivo declarado es la defensa a ultranza de esta institución (7). (Como luego lo volverá a hacer a partir de 1875 y durante toda la Restauración). O, ante las críticas de que son objeto los militares sostenedores del *establishment* isabelino, en esa misma ley de junio de 1864, Cánovas introduce una especie de «Ley de Jurisdicciones», por la cual —art. 52— se concede a los militares la facultad de juzgar a todo periodista (militar o civil) que con «sus escritos tiendan a relajar la fidelidad o disciplina de la fuerza armada».

Los resultados ya se pueden imaginar. Los temas militares y con ellos las personas de los mismos militares, quedaban a resguardo de toda posible crítica, aun cuando actuasen como civiles, o sea, como políticos, que era la mayor parte de las veces (los nombres de militares metidos a políticos en el XIX son infinitos). Muy pocos valientes se arriesgaron a tener que comparecer ante un Consejo de Guerra. La justificación canovista para promulgar esta medida es evitar, dice, la «politización» del ejército. La realidad es que esa politización, ese «compromiso» político existe (aunque de momento era de signo progresista) y arrancaba, por lo menos, de 1840. Así los Narváez, los O'Donnell y otros pueden politiquear con cierta tranquilidad a cubierto de críticos demasiado entrometidos.

González Bravo, la nueva cabeza visible del régimen isabelino, para hacer frente al creciente embate subversivo radicaliza las medidas restrictivas, hasta llegar a extremos realmente inconcebibles, la vida de periodistas desafectos queda incluso en entredicho. Todo rastro de libertad desaparece radicalmente. La prensa clandestina (primero de los demócratas-socialistas y republicanos y luego de los progresistas) viene a intentar llenar ese vacío de la información.

C) *El Sexenio Revolucionario: el triunfo del "cuarto poder"*.

Este período de nuestra Historia comprendido entre 1868 y 1874 nos aporta algunos datos interesantes para nuestro tema.

(7) Celso ALMUIÑA: «El antimonarquismo de los progresistas. La Ley de Imprenta de Cánovas del Castillo de 1864», *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 3 (en prensa).

La libertad teórica es total, al menos hasta finales de 1873 (caída de la I República); sin embargo, en la praxis cotidiana esa libertad no existe, casi todo el mundo puede decir lo que quiere, pero no existe una auténtica «liberación» (8) de los medios de comunicación. Podríamos sintetizar esta idea diciendo que: la Prensa está libre, pero no es libre.

La autoridad por supuesto va a actuar contra aquellos portavoces que estime peligrosos. El medio empleado más frecuentemente es la no derogada contribución industrial, con la complicidad insolidaria muchas veces del resto de los periódicos de las distintas facciones. Los portavoces carlistas son las principales víctimas, junto con algún exaltado de extrema anárquica, de las presiones económicas de la autoridad.

Cuando este método no es suficiente se recurre al directo. Amenaza anónima (los anónimos en este momento son una auténtica plaga) y si el «aviso» no es suficiente se pide ayuda a unos cuantos matones a sueldo, para hacer entrar en razón a los duros de mollera. Prim se valió del famoso Felipe Ducazcal para organizar su «Partida de la Porra», con el fin de llegar así a un «entendimiento» razonable, pero no razonado, con la prensa de oposición.

En Valladolid he podido constatar la existencia de estas dos plagas: anónimos (en un caso un periodista excesivamente sensible o miedoso lo pasa realmente mal, hasta el punto de llegar a peligrar su estabilidad psíquica) y «porristas», o sea, matones a sueldo; sin embargo, estos últimos no llegaron a alcanzar un gran desarrollo, tal vez por las reducidas proporciones de la ciudad. Bastante más tarde, y ya como una consecuencia indirecta del malestar que produce la Guerra de Cuba en la burguesía harinera vallisoletana, el alcalde —Vaquero Concellón—, «inspirador» de uno de estos grupos de porristas, ordena apalear al director de *La Opinión*, por las críticas de que es objeto por parte de dicha publicación.

En las Cortes de 1871, como es sabido, se declara ilegal la Primera Internacional. La prensa internacionalista queda prohibida en España; sin embargo, el ejecutivo no está en condiciones para hacer cumplir la medida. La prensa semiclandestina hace el resto.

Si es verdad que durante el Sexenio, como acabamos de ver, la Prensa padece una serie de dificultades, sin embargo, podemos asegurar, especialmente refiriéndonos a 1873, que el ejecutivo en la práctica se ve totalmente desbordado por la Prensa. El Poder se

(8) Tal como entiende el término Ramiro FLOREZ: *Libertad y liberación*, Valladolid, 1975, passim.

halla atomizado en una serie de poderes. El «cuarto poder», la prensa política, de hecho se halla sin contrapeso y se impone con relativa facilidad al ejecutivo.

D) *Restauración y sometimiento de la Prensa.*

La reacción comienza en 1874 con el golpe de Pavía, pero es sobre todo a partir de 1875 cuando Cánovas, alma del nuevo régimen restaurado, va a someter la Prensa, durante un quinquenio, a una auténtica dictadura: primero, por medio de la censura previa y, luego, a través de la «consulta voluntaria». Ese gran invento que la Prensa española tan bien conoce.

La consulta voluntaria no es un seguro a todo riesgo, sino parcial. El visto bueno del censor supone que el ejecutivo no pueda denunciar (sería autodenunciarse), pero si le queda al Poder, fuera de la vía administrativa, la judicial (fiscal de Imprenta) e incluso otras jurisdicciones, para actuar contra algo que se revelase peligroso a posteriori. Aunque no son muy numerosos hay ejemplos que corroboran este aserto. *El Norte de Castilla* (Valladolid) en 1878 es víctima de este juego (9).

La evolución del régimen permite que en 1881 lleguen de forma pacífica los Fusionistas al Poder. A partir de este momento, la libertad de movimientos será mucho mayor. Incluso la prensa republicana puede desenvolverse con relativa facilidad. La Ley de Policía de Imprenta de 1883 viene a recoger estas conquistas. La armonía entre Prensa y Poder es bastante buena, al menos durante una década, justamente hasta que comienza a plantearse la crisis finisecular. La crisis económica, agravada con la Guerra de Cuba, y moral encrespa los ánimos, lo que se deja sentir inmediatamente en la Prensa, como ya he adelantado anteriormente para el caso vallisoletano.

II.—PUGNA ENTRE PRENSA Y EJERCITO.

A) *Ley de Jurisdicciones.*

En el umbral del nuevo siglo la novedad mayor de esta etapa, desde nuestro punto de vista, es el desplazamiento del Poder de manos civiles a militares.

La Guerra de Cuba supone, entre otras consecuencias, un duro

(9) *La Prensa Vallisoletana durante el siglo XIX*, ob. cit., tomo I, pág. 667.

golpe para nuestro numerosísimo ejército (me refiero al cuadro de mandos), puesto que es incapaz de acabar con una simple «sublevación», como entonces se considera o quiere considerarse, a la Guerra de Cuba. Es la hora de pasar la factura a los militares, por parte de la Prensa, por su actuación en política durante el último medio siglo, de forma impune, resguardándose, como dirá *La Libertad* de Valladolid, en la bula que supone ser militar para escudarse en su condición sólo cuando le conviene (10).

Esta pugna Prensa/Militares tiene un carácter nacional. Según afirma Gómez Aparicio, el 22 de marzo de 1895 se produce el primer incidente importante, pero no el único, entre la Prensa de Madrid y el Ejército. *El Resumen* —muy ligado, por otra parte, a López Domínguez, Ministro de la Guerra a la sazón— denuncia un hecho cierto: los oficiales (aunque de momento sólo se acusa a los suboficiales) se niegan a ir a luchar a Cuba. Nosotros sabemos que los peligros (enfermedades tropicales, transporte, etc.) eran considerables y las «recompensas» escasas por tratarse de una guerra sorda, muy poco propicia para acciones vistosas y, por tanto, recompensables oficial y públicamente. El artículo ciertamente es duro, pero respondía, en líneas generales, a la realidad. Primero, los suboficiales se plantan en la redacción del osado *Resumen*; los oficiales les apoyan y los jefes, ante las proporciones e implicaciones del movimiento, terminan solidarizándose con sus subordinados. Por parte de la Prensa ocurre algo semejante, aunque no tan unánime por falta de disciplina, rivalidades internas y discrepancias políticas. El choque entre Prensa/Militares pasa así a primer plano.

Sagasta tendrá que dimitir. Pero lo más importante es que se vuelve a revivir la idea de someter la Prensa a la Jurisdicción Militar y si no se consigue en teoría, de momento, sí en la práctica, puesto que todas las noticias procedentes del escenario de la lucha serán sometidas automáticamente a censura militar previa. Lo que equivale en la praxis a arrinconar a las autoridades civiles. La pugna Prensa/Militares irá en aumento a partir de este momento, hasta llegar a extremos realmente explosivos.

Desde el prisma de la época, la culpa de la pérdida de nuestras últimas colonias la tienen los militares, debido a su ineptitud y en casos a algo peor, según acusación de alguno de los propios militares, como el inmisericorde «Capitán Verdades» —Juan de Urquía— a tra-

(10) Por cierto, al periódico vallisoletano el Capitán General le impone el correspondiente correctivo. C. ALMUINA: *La Prensa Vallisoletana* (...), obra citada.

vés de una serie de artículos aparecidos en *El Nacional* (marzo de 1899) (11). Más cerca de la realidad andaba Montero Ríos que, parafraseando un conocido cuento gallego, «¿Quién matou o Meco?», venía a cargar las responsabilidades sobre toda la colectividad («O Meco, matámoslo todos»).

Lo cierto es que ante la mayor parte de la sociedad civil y, por supuesto, para el grueso de la Prensa —aparte de la imprevisión de los políticos— los militares eran los culpables.

Fue necesario crear una comisión investigadora dentro del mismo Ejército para buscar responsables —como sucedería pocos años más tarde—. Se encontró culpable a un general, un coronel y un teniente. Para la Prensa es excesivamente poco y para la mayor parte de los militares una especie de carnaza que se concedía a los periodistas. (Se sacrificaba a unos compañeros —observen los distintos grados de los implicados— no por convencimiento, sino para acallar críticas.)

La ruptura Prensa/Ejército es evidente. Los ataques de la Prensa al Ejército aumentan, algunos incluso piden llanamente la supresión total del Ejército y, desde luego, casi todos coinciden en la necesidad de su reducción drástica. Enfrentamiento que va a crear serios problemas cara al futuro.

Los militares contestan encarcelando a los periodistas, fomentando la aparición de periódicos militares para combatir en el mismo terreno, y, en un segundo momento, pasan a la acción directa; o sea, a la «conquista» por las armas de las redacciones más críticas. En 1900 se asalta un periódico en Játiva. En 1901 los marinos «toman» el diario donostiarra *El Correo de Guipúzcoa*. En 1905 tiene lugar el conocido «asalto» al *¡Cu-cut!* y la *Veu de Catalunya*, regionalistas ambos (12).

Los militares, para desviar la cuestión, identifican como sinónimos «delitos contra la Patria y contra el Ejército», todo ello disfrazado en Cataluña bajo una capa antirregionalista. La tensión es enorme y las crisis gubernamentales se suceden unas a otras. Se llegó a hablar incluso de que los militares contaban con el asentimiento del rey para un golpe de Estado: una dictadura militar.

En enero de 1906 el enfrentamiento ya no es entre un gobierno y el Ejército, sino entre Fuerzas Armadas y Parlamento. Militares contra civiles. Los militares conseguían, después de tensiones inmensas, y casi tras tres meses de enconados debates en el Parlamento y

(11) P. GOMEZ APARICIO: *Historia del Periodismo Español*, ob. cit., tomo III, página 208.

(12) *Ibidem*, pág. 221.

Senado, imponer a los elementos civiles y directamente a la Prensa la famosa «Ley de Jurisdicciones» (*Gaceta*, 20-IV-1906) (13). La Prensa ha perdido la batalla, ha de someterse a la jurisdicción militar. Según afirma textualmente Gómez Aparicio: «La Ley de Jurisdicciones (...) había puesto en entredicho la libertad de la Prensa» (14).

En junio de 1908 —gobierno Maura— se intenta suprimir dicha ley, pero no se consigue. En mayo de 1912 —gobierno Canalejas— hay nueva ofensiva en el mismo sentido. En 1913 otro intento —gobierno Romanones—. Los embates contra dicha ley continuarán, pero todos con idéntico resultado: los militares seguirán controlando a la Prensa en lo referente a «ofensas a la Patria y al Ejército». Hasta la II República (gobierno Azaña) dicha ley no será derogada.

La pugna de la Prensa se da también con el ejecutivo. Distintos gobiernos tendrán roces serios con la Prensa. Así Maura, Canalejas, por citar sólo dos ejemplos, en determinados momentos serán directamente censurados en su gestión gubernamental por la Prensa y éstos tratarán de defenderse más o menos ortodoxamente. Quiero significar con ello que no es sólo el contencioso Fuerzas Armadas/Prensa lo que ocupa a los periodistas en estos primeros años del siglo XX, sino que el ejecutivo como tal será objeto también de enconadas campañas (Campaña Ferrer, Ley del Candado, etc., etc.); sin embargo, en este segundo caso diríamos que nos encontramos dentro del campo de relaciones clásicas entre Poder/Prensa, sin mayores novedades que reseñar. Tal vez mención especial requiere la actitud de las Juntas de Defensa y los parlamentarios frente al gobierno, con la respectiva prensa de cada bando, pero en realidad entiendo, se trata más de un tema propio para analizar desde el punto de vista de la descomposición del Poder (del Sistema Canovista), que desde esta dialéctica a la que me estoy refiriendo.

B) *Los Periodistas frente a los Militares.*

Entre el «desastre de Annual», en julio de 1921 y el 15 de setiembre de 1923 en que se proclama la Dictadura de Primo de Rivera, el enfrentamiento entre gran parte de la Prensa y los Militares es evidente. La demanda de responsabilidades obliga al Ejército a nombrar de nuevo una comisión, presidida por el general Juan Picasso, más

(13) P. GÓMEZ APARICIO: *Historia del Periodismo Español*, ob. cit., tomo III, página 228.

(14) *Ibidem*, pág. 230.

para hallar chivos expiatorios, que para buscar responsables. La tirantez es manifiesta. La izquierda liberal, entre ellos Santiago Alba, juega un papel decisivo, desde el Ministerio de Estado y a través de sus portavoces *La Libertad* (Madrid) y *El Norte de Castilla* (Valladolid), en esta pugna frente a los militares.

De ahí que durante la Dictadura (Primo de Rivera) el albismo y sus órganos de expresión serán duramente perseguidos.

La vieja pugna está planteada de nuevo, pero si cabe con aristas cada vez más cortantes y peligrosas. La Dictadura lo único que hace es aplazar este y otros problemas pendientes.

C) *La Dictadura de Primo de Rivera y la Prensa.*

La primera medida del dictador es someter la Prensa a la censura previa. Volvemos así a la vieja práctica, abandonada hacia tantos años. La censura está encaminada evidentemente a eliminar todo tipo de oposición a la Dictadura.

Los políticos, y los portavoces de éstos, que más se habían distinguido en la etapa anterior por una «política civil» al margen de los militares, como había sido Santiago Alba (en el asunto de la liberación de prisioneros españoles en manos de Abd-el-Krim, al margen de los militares, lo que había resultado humillante para éstos), van a ser estrechamente vigilados. *La Libertad* (Madrid), *El Norte de Castilla* o periódicos republicanos como *El Sol*, etc., son sometidos a una vigilancia especial.

La censura durante esta etapa podemos calificarla de un tanto irregular e incoherente. Por decreto se convierte en censores a funcionarios de los respectivos gobiernos civiles, muchos de los cuales no tienen nada que ver con la Dictadura. Se trata de funcionarios y como tal actúan. Al no crearse un cuerpo especial de censores entrenados y con unas consignas claras, el resultado, dentro de una tónica general restrictiva, es muy aleatorio y diverso.

Casos hay que la censura llega a extremos increíbles, como tergiversar completamente el sentido de un artículo. Un periódico se atrevía a afirmar en cierta ocasión: «Nos consta que la opinión del país no está con Primo de Rivera». El censor al suprimir el «no», convierte el artículo de condenatorio en laudatorio. Sin embargo, estos abusos parece que no se repitieron demasiado en este sentido.

La censura durante esta etapa es además de irregular un tanto desconcertante. Aparte de esa falta de cualificación de los censores,

no existen unas normas objetivas a que atenerse (sigue vigente la ley liberal de 1883), pero sobre todo el desconcierto lo provoca el propio Primo de Rivera. El general siente aficiones literarias y es muy dado a enviar, con excesiva prodigalidad «notas oficiosas» a la Prensa. Notas redactadas, generalmente de su puño y letra, a altas horas de la madrugada, en las cuales aparte de alguna que otra falta de ortografía, demuestra o un desconocimiento de los mecanismos de la Prensa, o arrogancia al hacer levantar originales ya compuestos para dejar espacio a los suyos, etc.; aparte de otros desaciertos de tipo político. Estas notas siembran la confusión entre los mismos censores. Es necesario dejar publicar el artículo original causa de la «nota oficiosa», para entender luego ésta y luego la réplica a dicha nota, para que el general pudiese volver a contrarreplicar.

Pese a todos los aires renovadores que la Dictadura dice traer frente a la vieja política, lo cierto es que Primo de Rivera no se decide a derogar la Ley de 1883 (salvo en lo tocante a la censura previa) y sustituirla por otra más acorde con el nuevo régimen. Parece que hubo un «borrador» en este sentido redactado por algunos hombres de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, pero, si realmente lo hubo, no llegó, desde luego, a cuajar en nada concreto (15).

III.— DE «CUARTO PODER» A «INSTITUCION NACIONAL», AL SERVICIO DEL REGIMEN TOTALITARIO.

A) *Hacia el restablecimiento de la normalidad.*

La Dictadura cae el 29 de enero de 1930. Automáticamente, al menos en teoría, se vuelve a la «normalidad política», o sea, a la Constitución de 1876 y en materia de prensa a la no derogada Ley de 1883, claro que sin censura previa, como estipulaba tal ley, y que Primo de Rivera había introducido por su cuenta.

Dentro del mismo año —exactamente en el mes de setiembre— en vista del hostigamiento y hostilidad de la Prensa hacia la Monarquía, principalmente por sectores de la izquierda, el Tribunal Supremo tiene que recordar a los medios de comunicación la «dignidad de la real persona» y las penas estipuladas en el Código Penal para los transgresores.

(15) M. FERNANDEZ AREAL: *El control de la Prensa en España*, Madrid, 1973, págs. 106-108.

El Tribunal Supremo recuerda, además, que la vuelta a la normalidad constitucional, a la «libre expresión del pensamiento» supone que en adelante serán los Fiscales y las Audiencias, o sea el poder judicial, los que van a velar por el cumplimiento de la ley y sólo ellos.

B) *La "guerra civil" en la Prensa durante la II República (1931-1936).*

Proclamada la II República, en el terreno de los principios y a efectos legales, la libertad de Prensa se ve favorecida en la Constitución de 1931; sin embargo, en la práctica la Ley de Defensa de la República (octubre de 1931) viene a recortar dicha libertad:

«Art. 1. — Difundir noticias que pueden quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público. (...)
Son actos de agresión a la República.»

Lo cual lleva aparejado el encarcelamiento, exilio y/o multa que puede llegar a las 10.000 pesetas. De esta forma el Art. 34 de la Constitución republicana, queda bastante recortado. Dicho artículo está redactado en estos términos: «Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura.

»En ningún caso podrá recogerse la edición de libros o periódicos sino en virtud de mandamiento de juez competente.

»No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.»

En el campo concreto de la legislación de prensa qué duda cabe que la Ley de 1883 se había quedado vieja. Son los hombres de la A. C. N. P., cuyo portavoz es *El Debate*, los que elaboran un borrador (conocido por «las Catorce Bases») (16). Este proyecto no podrá ser presentado hasta 1935 al Congreso por Gil Robles. No llega a convertirse en ley por la oposición de las izquierdas. Si nos interesa dicho borrador es porque en gran medida servirá de base para la Ley Fraga de 1966.

Entre otras novedades se admite la censura previa para determinadas materias y casos. El ministro de la Gobernación tiene facultades para poder secuestrar una publicación. Se crean unos «Tribunales Especiales», que serán el germen de los Tribunales de Ética

(16) M. FERNANDEZ AREAL: *El control de la Prensa (...)*, ob. cit., pp. 106-108.

Profesional, que pueden amonestar públicamente a un periodista e incluso inhabilitarle a perpetuidad.

La polvareda levantada por este proyecto en 1935 es considerable. La izquierda entiende que no es necesaria ninguna ley especial en esta materia, que basta con el Código Penal; mientras la derecha, la C. E. D. A., defiende su proyecto.

Este es el plano teórico. La realidad es bastante compleja. No podemos entrar en pormenores. Sin embargo, en líneas generales cabe decir con Antonio Espina que «la Prensa durante la República acentúa las tendencias respectivas. De una parte, los periódicos de extrema izquierda, al terminar la censura, desbordan su pasión contenida; por otra parte, los periódicos de derechas enconan su ofensiva contra el régimen» (17).

En este clima de radicalización y de dominio político alternativo (Bienio Izquierdista/Bienio Derechista), la proclamada libertad teórica, en la práctica va a tropezar con muchos obstáculos.

Poco después de proclamada la República, concretamente en el mes de mayo, dos de los periódicos oficialmente monárquicos, y por tanto antirrepublicanos, como el *ABC* de Madrid y *La Verdad* de Murcia, son asaltados por masas incontroladas, con incendio incluido en el segundo caso.

Tras el golpe frustrado de agosto de 1932 de Sanjurjo, Azaña lleva a cabo «una brutal represión periodística» (18). Sufren el embate más de un centenar de periódicos de derechas: *ABC*, *El Debate*, *El Siglo Futuro*, etc.

La Ley de Defensa de la República deja sentir su peso casi todos los días sobre algún periódico. Durante el primer Bienio generalmente contra los periódicos de derechas, aunque también contra alguno de extrema izquierda.

La situación se repite, aunque invertida, durante el Bienio Derechista. Es la prensa de izquierda la que sufre los rigores del poder. Los ejemplos se podrían multiplicar igualmente, pero por brevedad vamos a omitir.

En resumen, durante la II República la Prensa no goza de libertad, pese a las formulaciones teóricas y buenos deseos, porque en último término la sociedad que genera esa prensa tampoco lo es. El antagonismo es tan fuerte y la radicalización consiguiente tan evi-

(17) Antonio ESPINA: *El cuarto poder. Cien años de Periodismo Español*, Madrid, 1960, pág. 291.

(18) J. TARÍN-IGLESIAS: *Panorama del Periodismo Hispanoamericano*, Navarra, Salvat-Alianza Editorial, 1972, pág. 177.

dente, por una y otra parte, que la mejor prueba es que se desemboca en una auténtica guerra civil. Esta trágica división de la sociedad española se refleja evidentemente en la Prensa desde el primer momento. Esa violencia interna aflora a cada instante a través de las páginas de todos los periódicos. Esta es la última característica que quería señalar de esta etapa maniquea: nadie queda al margen de la contienda. Por grado o por fuerza todo el mundo tiene que tomar partido. Esta Prensa dividida y trágicamente antagónica se destroza entre sí y/o se alinea al lado del poder o pasa a militar en la oposición más incivilizada.

C) *La Prensa y la Guerra Civil (1936-1939).*

Durante una situación de estas características evidentemente cada bando en liza monopoliza totalmente la información. Todo se pone en función de ese objetivo final que es ganar la guerra. Bien sea los militares, en el denominado bando nacional, o el gobierno central y demás poderes fácticos, lo cierto es que la Prensa pasa a ser portavoz del Poder.

Según la distinta suerte de los frentes, un mismo periódico pasa de ser portavoz del Partido Comunista —pongamos por caso— a ser órgano de Falange Española. El ejemplo más ilustrativo en este sentido nos lo ofrece el monárquico de toda la vida *ABC*; sin embargo, al repasar la colección de este periódico nos encontramos con un *ABC* republicano a ultranza y abiertamente antimonárquico, durante el tiempo en que Madrid permanece bajo el control de los republicanos. En estos casos evidentemente se trata de dos periódicos distintos bajo el mismo título (aparte de la doble edición que se hace monárquica fuera de la zona republicana).

Ya en el campo más concreto, la guerra supone la muerte o el exilio de grandes plumas y la destrucción de inmuebles, maquinaria, etcétera. También la Prensa padece en su propia carne, como el resto de la nación, la guerra civil.

D) *La Prensa al servicio del régimen totalitario (1939-1966).*

a) *Represtón y consignas.*

Falta mucho por conocer. Todo lo que podemos adelantar son algunas consideraciones de carácter general. Es necesario esperar a

poder estudiar la etapa con profundidad y desapasionamiento. Vamos a adelantar algunos datos e interpretaciones.

Desde 1937, en el denominado Bando Nacional se habló de la necesidad de reglamentar la Prensa, lo que se va a conocer en adelante como «Institución Nacional». Reglamentación que se publica el 22 de abril de 1938.

El convertir a la Prensa en una «Institución Nacional» no deja de tener honda transcendencia en el campo de la información. Aparte de que el Estado se autoarroga: «La organización, vigilancia y control» de la Prensa, esta institución pasa a convertirse, dado su carácter «nacional», en un instrumento más del nuevo Estado totalitario. A partir de esta idea de «servicio», de servicio al Estado (Gobierno), la Prensa deja de ser considerada como un conjunto de empresas privadas o semipúblicas, para convertirla pura y simplemente en portavoz del «Nuevo Estado», del aparato estatal.

Es desde esta perspectiva totalitaria desde la que se puede explicar no ya sólo el restablecimiento de la censura previa, sino también el nombramiento de directores, la obligación de surtirse de información en la única agencia de noticias —por supuesto estatal— EFE (CIFRA para información nacional y ALFIL para deportes), etc. Pero además, la empresa es solidaria en la responsabilidad en la que puede incurrir el director, en cuyo nombramiento dicha empresa no ha participado en absoluto.

La vía contencioso-administrativa queda suprimida a partir de 1938 (y no se repondrá hasta la Ley de 1966). Para ser periodista hay que estar además inscripto en un Registro especial, con el correspondiente carnet, cuya retirada le inhabilita ya de entrada para continuar desempeñando su profesión, aparte de las responsabilidades en que hubiese incurrido.

Además, el «Nuevo Estado» no se contenta con los anteriores instrumentos de control, sino que va más allá y no sólo controla, sino que se propone también orientar, o sea, dictar lo que se debe decir y hasta cómo hay que decirlo. Son las célebres consignas.

Hemos podido observar a lo largo de esta exposición referencias frecuentes, por desgracia con demasiada frecuencia, a la censura previa y a otras medidas ciertamente drásticas para controlar a la Prensa. Pero ningún gobierno anterior había ido tan lejos como éste. Hubo monarcas como Fernando VII que prohibieron sin más la Prensa, pero no obligó a los periódicos a escribir al dictado, y además haciendo aparecer ante la opinión pública la defensa del régimen como propia del periodista.

Los periódicos en esta nuestra época ya no se podían suprimir, porque eran necesarios. Se les va a utilizar. Pero lo grave, con ser grave la utilización, es que oficialmente son los propios periódicos, ante la opinión pública, los que adoptan dicha línea por propio convencimiento. Si el Estado hubiese nacionalizado todos los periódicos —como sucede en los países totalitarios—, la responsabilidad cara a la opinión pública sería de dicho Estado, pero aquí se quiso mantener la ficción de una información pluralista, cuando no existía. Y esto es grave desde muchos puntos de vista, incluido, por supuesto, el ético.

Las «consignas», como nos recordaba hace poco mi admirado amigo Miguel Delibes, llegaban a extremos increíbles. Cuando no se enviaba el artículo escrito (que por supuesto tenía que aparecer como propio), se subrayaban párrafos y la «consecuencia» (moralaja) que había que deducir. Llegando incluso a situaciones verdaderamente pintorescas.

Realmente jamás a lo largo de más de dos siglos de historia de la Prensa se había llegado tan lejos. El control y la utilización de la Prensa por el Poder ha sido total y sin concesiones.

b) *El estricto control de la Prensa por el Poder: Ley de 1966.*

El régimen evoluciona lentamente, pero algo evoluciona. Sobre las causas de esa evolución tal vez no estemos todos de acuerdo, pero por lo que respecta a la Prensa, podemos decir que se debe a una presión exterior (el papel «aperturista» de la prensa católica y el Vaticano II), el desarrollo económico interno, la llegada de nuevas generaciones, etc.

En el año 1962 el equipo Fraga inicia los trabajos, tras lentas y costosas discusiones, para llegar a elaborar una ley, la cual se promulgaría en 1966 (15 de marzo). Sin duda, la ley supone un paso importante dentro de su momento: se suprime la censura previa, cesan las consignas, etc. Aunque la ley, por supuesto, no satisface unas mínimas exigencias de auténtica libertad. Ahí estaba el impreciso artículo 2.º, para actuar contra elementos díscolos, cuando el Poder lo estimase oportuno. Las multas, suspensiones, cierres, etc., abundaron en adelante. Miguel Delibes ha expresado gráficamente muy bien el cambio:

«Antes te obligaban a escribir lo que no sentías, ahora se con-

forman con prohibirte que escribas lo que sientes; algo hemos ganado» (19).

Ciertamente algo se había ganado, al menos el que no quería aplaudir se podía ya abstener discretamente de inciensar al Poder. Antes, se sintiese o no, había que hacerlo y aparentar además entusiasmo. Sí, creo que fue un paso importante, relativo, o sea, comparado con la etapa anterior, aunque, por supuesto, paso no suficiente.

IV.—LA PRENSA ESPAÑOLA ANTE EL FUTURO.

La ley del 66 sigue vigente, pero no ya el artículo 2.º. Tal vez lo mejor, cara a los nuevos tiempos (pese a que nos mostramos reticentes ante nuevas leyes —hemos tenido demasiado en este campo a lo largo de la Historia—), es que se vaya pensando en una nueva normativa, que, por supuesto, no va a solucionar los roces de «cuarto poder» con el ejecutivo; pero, que al menos intente suavizar las tirantes relaciones de la Prensa y el Poder en España (20), después de tantos y tan variados años de enfrentamiento. Dialéctica que, por otra parte, es necesaria; puesto que de no existir o bien significa que no hay auténtica Prensa (21) —aunque sigan saliendo los periódicos cada día a la calle puntualmente— o que el Poder ha dejado de existir. En cuyos supuestos nos encontraríamos o bien bajo la tiranía o la anarquía. Extremos igualmente rechazables.

(19) *El Norte de Castilla*, 10 y 11 de enero de 1978. Los dos últimos artículos de una serie de cinco titulada genéricamente «El Norte de Castilla a través de los tiempos», que hemos escrito para celebrar la inauguración del decano de la prensa castellana.

(20) «En pocos campos como en el de la información, la libertad ha sido tan adulterada y reducida a categoría de mera abstracción». M. VAZQUEZ MONTALBAN: *Informe sobre la Información*, Barcelona, 1971, pág. 27.

(21) «El cometido de un periódico (...) es, en último término, el de evitar que un pueblo se convierta en masa o el de lograr que una masa se convierta en un pueblo». J. JIMENEZ LOZANO: «Periodismo y Cultura», *Boletín Informativo. Fundación Juan March*, núm. 53 (octubre, 1976), pág. 15.